



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
02/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

20 de abril de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2023	5
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 2/2023.....	5
3.2. Información estructural. Liquidación 2/2023.....	6
3.3. Datos operacionales. Liquidación 2/2023.	6
3.4. Resultados económicos. Liquidación 2/2023.	7
3.4.1. Liquidación mes febrero de 2023.	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2023.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	14
4.2. Órdenes de pago	14
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2023	15
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	17
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Febrero de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	110,569
SOLAR FV	167,106
SOLAR TE	78,592
EÓLICA	26,433
HIDRÁULICA	1,596
BIOMASA	4,861
RESIDUOS	1,464
TRAT.RESIDUOS	61,682
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,027
TOTAL	452,330

Se han liquidado 62.767 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de febrero se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de marzo se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, de **857,604 millones de €**. Del total acumulado, **848,928 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **8,676 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **790,409 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	172,489	163,425
SOLAR FV	326,656	302,807
SOLAR TE	157,169	145,698
EÓLICA	52,474	48,647
HIDRÁULICA	3,191	2,958
BIOMASA	9,699	8,989
RESIDUOS	2,781	2,578
TRAT.RESIDUOS	124,416	115,257
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,054	0,050
TOTAL	848,928	790,409

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,337 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,338	0,169
SOLAR FV	7,702	3,851
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,442	0,221
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,047	0,023
RESIDUOS	0,147	0,073
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	8,676	4,337

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero de 2023. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas

eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 2/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2023 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la inversión y a la operación correspondientes al ejercicio 2023, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre³ y para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del combustible los valores de retribución a la operación establecidos para el segundo semestre del ejercicio 2022 en la Orden TED/1295/2022, de 2 de diciembre⁴. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022⁵ la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) se prorroga a todo el 2023; situación que se reflejará en los

³ Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2023, como consecuencia de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo

⁴ Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

⁵ Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

parámetros retributivos de 2023 pendientes de publicar. Dado que provisionalmente se están utilizando parámetros de 2022 es necesario seguir aplicando el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022⁶, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁷.

3.2. Información estructural. Liquidación 2/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.447 instalaciones, de las cuales, 62.767 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ⁸	EDIST ⁹	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.417	12.806	3.800	283	109	44.415
Representante último recurso	11.611	4.654	1.576	229	104	18.174
Titulares	42	73	55	5	3	178
TOTALES	39.070	17.533	5.431	517	216	62.767

3.3. Datos operacionales. Liquidación 2/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC¹⁰

⁶Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

⁷ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

⁸ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁹ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

¹⁰Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se

las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de febrero de 2023 de 64.494 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.700							1.700
Tipo 2	2.369							2.369
Tipo 3 y 4		22.050	12.936	3.208	128	37	2.006	40.365
Tipo 5		14.782	2.608	1.700	196	112	662	20.060
TOTAL	4.069	36.832	15.544	4.908	324	149	2.668	64.494

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 2/2023.

3.4.1. Liquidación mes febrero de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de febrero ha sido la siguiente.

entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2023

Febrero 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,992	129,808	0,000	0,000	-20,230	110,569
SOLAR FV	184,120	0,000	0,000	0,000	-17,014	167,106
SOLAR TE	86,481	0,007	0,000	0,000	-7,896	78,592
EOLICA	48,070	0,000	0,000	0,000	-21,637	26,433
HIDRAULICA	2,905	0,000	0,000	0,000	-1,309	1,596
BIOMASA	4,599	0,000	0,000	0,000	-3,292	4,861
RESIDUOS	1,215	0,000	0,000	0,000	-0,919	1,464
TRAT.RESIDUOS	0,000	68,937	0,000	0,000	-7,255	61,682
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,043	0,002	0,000	0,000	-0,018	0,027
TOTAL	328,424	198,753	0,000	0,000	-79,569	452,330

En este mes se tendría que calcular el ajuste por desviaciones del precio de mercado a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Sin embargo, a la fecha de cálculo de esta liquidación aún se están llevando a cabo las reliquidaciones por la aplicación de los nuevos parámetros publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre a meses del 2022. Hasta que no se reliquide por completo el ejercicio 2022 no será posible calcular el ajuste por desviaciones del precio de mercado.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022 para el ejercicio 2023 completo se encuentra suspendido el IVPEE. Dado que se siguen aplicando provisionalmente los parámetros retributivos del 2022 es necesario mantener el término correspondiente al Ajuste IVPEE, calculado conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022¹¹.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas

¹¹ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2023

Febrero 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.944
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.256
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	58.567
TOTAL	62.767

La liquidación realizada durante el mes de marzo se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, de **857,604 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

**LIQUIDACION
ACUMULADA
(Ejercicio 2023)
(millones €)**

COGENERACIÓN	172,489
SOLAR FV	326,656
SOLAR TE	157,169
EÓLICA	52,474
HIDRÁULICA	3,191
BIOMASA	9,699
RESIDUOS	2,781
TRAT.RESIDUOS	124,416
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,054
TOTAL	848,928

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 2/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	68,017	69,215	18,462	6,392	1,340	163,425
SOLAR FV	167,046	111,253	23,222	0,586	0,699	302,807
SOLAR TE	29,394	94,743	21,560	0,000	0,000	145,698
EÓLICA	24,399	18,853	3,177	1,722	0,496	48,647
HIDRÁULICA	1,141	0,425	1,102	0,277	0,012	2,958
BIOMASA	2,285	5,397	0,576	0,711	0,020	8,989
RESIDUOS	0,150	1,327	1,094	0,000	0,007	2,578
TRAT.RESIDUOS	30,851	74,558	9,849	0,000	0,000	115,257
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,023	0,028	0,000	0,000	0,000	0,050
TOTAL	323,306	375,798	79,043	9,688	2,574	790,409

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones se incluye junto con la liquidación 14/2022.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2023	323,306	375,798	79,043	9,688	2,574	790,409

A estas cantidades hay que añadir 165,054 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **955,463 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

LIQUIDACION ACUMULADA
(Ejercicio 2023)
(millones €)

COGENERACIÓN	0,338
SOLAR FV	7,702
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,442
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,047
RESIDUOS	0,147
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	8,676

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 2/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,169
SOLAR FV	3,851
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,221
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,023
RESIDUOS	0,073
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,337

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 2/2023 a un valor de 4,337 millones €, antes de

impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,408 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,745 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2023.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE¹²), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que

¹² Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 1 sujeto de liquidación por un importe total de 19.200,07 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2023

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
--	---------------------------	-----------------------

REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	18.190	36.335.516,83
	Representantes Libres	16.850	106.557.519,66
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	27.620	622.445.686,93
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	178	25.069.951,74
	TOTALES	62.838	790.408.675,16

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 2/2023

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	1.040	714.788,67
	Representantes Libres	143	178.593,11
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	1.103	3.196.768,69
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	8	247.290,97
	TOTALES	2.294	4.337.441,44

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

febrero-23	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,526	32,3%
COGENERACIÓN	1,222	6,0%
SOLAR FV	0,842	4,2%
SOLAR TE	0,175	0,9%
EÓLICA	3,382	16,7%
HIDRÁULICA	0,149	0,7%
BIOMASA	0,363	1,8%
RESIDUOS	0,093	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,298	1,5%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,229	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2022	COGENERACIÓN	3.495	527	641	834,218	57.008,711	0,000	0,000	-11.691,577	46.151,352	8,750
	SOLAR FV	8.116	407	60.247	184.509,813	0,000	0,000	0,000	-16.554,638	167.955,175	41,268
	SOLAR TE	2.299	56	50	85.688,678	63,242	0,000	0,000	-7.548,948	78.202,973	140,422
	EÓLICA	22.837	4.316	1.282	48.154,169	0,000	0,000	0,000	-18.804,753	29.349,416	0,680
	HIDRÁULICA	1.330	200	693	2.911,952	0,000	0,000	0,000	-851,680	2.060,272	1,033
	BIOMASA	989	305	203	4.598,647	0,000	0,000	0,000	-3.513,044	4.802,222	1,574
	RESIDUOS	567	145	27	1.678,112	0,000	0,000	0,000	-1.455,763	1.390,027	0,958
	TRAT.RESIDUOS	557	146	44	0,000	34.946,553	0,000	0,000	-4.903,179	30.043,374	20,591
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	42,895	0,617	0,000	0,000	-18,397	25,115	1,576
SUBTOTAL	40.196	6.104	63.189	328.418,484	92.019,123	0,000	0,000	-65.341,978	359.979,926	5,898	
01/01/2023	COGENERACIÓN	3.343	710	586	862,179	75.400,642	0,000	0,000	-14.004,787	62.258,034	8,768
	SOLAR FV	8.113	719	60.230	184.280,500	0,000	0,000	0,000	-17.028,313	167.252,188	23,257
	SOLAR TE	2.299	117	50	86.480,961	10,551	0,000	0,000	-7.914,636	78.576,876	66,920
	EÓLICA	22.124	5.306	1.238	48.154,169	0,000	0,000	0,000	-21.671,287	26.482,882	0,499
	HIDRÁULICA	866	249	424	2.904,758	0,000	0,000	0,000	-1.309,124	1.595,634	0,642
	BIOMASA	986	292	203	4.598,647	0,000	0,000	0,000	-3.301,796	4.885,113	1,673
	RESIDUOS	430	88	25	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-919,090	1.463,801	1,659
	TRAT.RESIDUOS	557	301	44	0,000	70.058,322	0,000	0,000	-7.325,048	62.733,274	20,813
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	42,895	1,137	0,000	0,000	-17,486	26,546	1,330
SUBTOTAL	38.725	7.785	62.802	328.539,323	145.470,653	0,000	0,000	-73.491,567	405.274,347	5,206	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2023	COGENERACIÓN	3.636	1.222	623	991,543	129.807,515	0,000	0,000	-20.230,042	110.569,017	9,048
	SOLAR FV	8.110	842	60.160	184.119,597	0,000	0,000	0,000	-17.013,804	167.105,793	19,843
	SOLAR TE	2.299	175	50	86.480,961	6,904	0,000	0,000	-7.895,711	78.592,154	44,867
	EÓLICA	22.124	3.382	1.238	48.069,949	0,000	0,000	0,000	-21.636,910	26.433,039	0,781
	HIDRÁULICA	848	149	423	2.904,758	0,000	0,000	0,000	-1.309,124	1.595,634	1,070
	BIOMASA	982	363	202	4.598,647	0,000	0,000	0,000	-3.292,236	4.860,736	1,338
	RESIDUOS	430	93	25	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-919,090	1.463,801	1,578
	TRAT.RESIDUOS	559	298	44	0,000	68.936,984	0,000	0,000	-7.254,745	61.682,239	20,722
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	42,895	2,001	0,000	0,000	-17,546	27,350	3,519
SUBTOTAL	38.993	6.526	62.767	328.423,563	198.753,404	0,000	0,000	-79.569,207	452.329,762	6,932	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 2/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.635.523	1.932	623	172.827	8,945	172.827	8,945
	SOLAR FV	8.109.794	1.561	60.160	334.358	21,415	334.358	21,415
	SOLAR TE	2.299.420	293	50	157.169	53,717	157.169	53,717
	EOLICA	22.124.000	8.688	1.238	52.916	0,609	52.916	0,609
	HIDRAULICA	848.396	398	423	3.191	0,802	3.191	0,802
	BIOMASA	982.196	655	202	9.746	1,487	9.762	1,489
	RESIDUOS	430.387	181	25	2.928	1,618	2.928	1,618
	TRAT.RESIDUOS	558.747	599	44	124.416	20,768	124.416	20,768
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	3	2	54	1,944	54	1,944
SUBTOTAL	38.993.259	14.311	62.767	857.604	5,993	857.620	5,993	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.